

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 25 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso de Expropiación promovido por la ANI en contra de Francisco Javier Pérez Rodríguez y otros.

De igual manera, me permito informar que una vez revisado el Registro Nacional de Emplazados – Tyba, se constató que al momento de abrir el citado emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 19/09/2022, este fue registrado de manera privada, y además, solamente se realizó respecto al demandado Juan Pablo Mendoza Mendoza en calidad de heredero determinado de Edison Mendoza, sin que se haya realizado el mismo, a los herederos indeterminados de Hernando Ancizar Perdomo Sepúlveda y de Amalia Martínez López.

### Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

**¡Advertencial**  
Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso: CALDAS 17 Ciudad Proceso: LA DORADA 17300

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL U

Despacho: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL I Código Proceso: 17300311200120180056600

No soy un robot

Consultar Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
	17300311200120180056600	OTROS ASUNTOS	CALDAS	LA DORADA	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL 001 LA DORADA

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

Sírvase proveer.

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.** Expropiación  
**Rad. No.** 17380 31 12 001 2018 00566 00

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez, que el Registro en la página Tyba no se realizó en debida forma, por secretaria procédase nuevamente de

conformidad, tal y como se ordenó en auto de fecha 19/09/2022 – *archivo 22 del expediente electrónico* -, esto es, el emplazamiento de los demandados:

- Juan Pablo Mendoza Mendoza en calidad de heredero determinado de Edison Mendoza.
- herederos indeterminados de Hernando Ancizar Perdomo Sepúlveda.
- herederos indeterminados de Amalia Martínez López.

Que, en todo caso, dicha información debe quedar de manera **pública**, en la página de Registro de Personas emplazadas. Lo anterior, con el fin de evitar nulidades futuras.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante, téngase por notificado de manera personal al señor Francisco Javier Pérez Rodríguez, tal como se indicó y evidenció a folio digital 531 del expediente principal, sin embargo, el despacho no evidenció, la notificación del demandado Hanps Federick Perdomo, en los términos requeridos en auto de fecha 19/09/2023 – *archivo 22 del expediente electrónico* -.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAAC

Firmado Por:  
Luis Mario Ospina Rincon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfda0be18c5327627338bf4de950324c402347ba93b9d076893dede8f2c31db**

Documento generado en 25/07/2023 04:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>